

CTH/jfj  
YERBA BUENA, 25 ABR 1985

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

ORDENANZA Nº 1331

VISTO :

Las facultades conferidas por Ley 5529 a los Intendentes Municipales y a los H. Concejos Deliberantes; y

CONSIDERANDO :

Que se hace necesario contemplar las numerosas transacciones Inmobiliarias que se realizan en la Jurisdicción Municipal de Yerba Buena, referidas a Inmuebles que no tienen regularizada su situación impositiva con dicho Municipio;

Que sería conveniente contar con una norma legal que exija la presentación de Libre Deuda como requisito previo para la intervención y/o sellado de dicha documentación por parte de la Dirección de Rentas de la Provincia y otras reparticiones Oficiales;

Que dicho Libre Deuda, por todo concepto, se otorgado en los casos y bajo las condiciones contempladas por la Dirección de Rentas Municipales;

Que con dicha medida se lograría actualizar / los datos Catastrales e impositivos correspondientes a las propiedades / de la zona de influencia de este Municipio;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO: ESTABLECESE la obligatoriedad de contar // con Certificado de Libre Deuda Municipal, como requisito indispensable / para llevar a cabo cualquier acto que implique administración y/o disposición de derechos sobre propiedades ubicadas en la Jurisdicción del Municipio de Yerba Buena.-

ARTICULO SEGUNDO: Los Libre Deuda serán otorgados por la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Yerba Buena en los casos y bajo las condiciones que la misma establezca.-

ARTICULO TERCERO: Deberá notificarse fehacientemente a la Dirección General de Rentas de la Provincia que se abstenga de intervenir toda documentación a que hace referencia el Artículo 1º y que no cuenta con el instrumento mencionado.-

JULIO CESAR HEREDIA  
SECRETARIO  
H. CONCEJO DELIBERANTE  
DE YERBA BUENA



*Carlos Garcia*  
CARLOS GARCIA  
VICE-PRESIDENTE 2º  
H. CONCEJO DELIBERANTE  
DE YERBA BUENA

////

////

YERBA BUENA, 25 ABR 1985

ORDENANZA N° 33 / 1

ARTICULO CUARTO : Deberá notificarse fehacientemente al Registro Inmobiliario de la Provincia del contenido de la presente Ordenanza.-

ARTICULO QUINTO : COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.-

*[Handwritten signature]*  
ALDO CEDA PERINI  
SECRETARIO  
EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE YERBA BUENA



*[Handwritten signature]*  
CARLOS GARCIA  
VICEPRESIDENTE 2º  
EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE YERBA BUENA